



---

## Anulada una sentencia sobre el consumo alcohol en la vía pública

La Sala III, de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Supremo ha dejado sin efecto, por falta de motivación, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de septiembre de 2015, que anuló el artículo de la ordenanza municipal de Castellón de la Plana, de marzo de 2012, que excluía de la prohibición general de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública a la zona tradicional de tascas de dicha ciudad.

El Supremo estima así uno de los motivos del recurso del Ayuntamiento de Castellón y ordena retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior al dictado de la sentencia de instancia. Decide así, ante la falta de motivación del fallo inicial del TSJ valenciano, que sea el propio tribunal superior valenciano el que dicte nueva sentencia por ser de derecho autonómico todas las normas con las que se ha de confrontar la ordenanza cuestionada para decidir si respeta o no el ordenamiento jurídico.

El Ayuntamiento de Castellón denunció la falta de motivación de la sentencia del TSJ valenciano al considerar que no explicó por qué el artículo 26 de la ordenanza (que recogía la exclusión de la zona de tascas de la prohibición general) infringe el artículo 18.4.e) del Texto Refundido de la Ley de la Generalitat Valenciana sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos, dado que la literalidad de éste no difería, a juicio de la parte recurrente, de la de aquél; ni tampoco explicó por ...